RESOLUCIÓN N° 0230

(19 FEB 2016

POR LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE UN CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN EL ICETEX

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo N°013 del 21 de Febrero de 2007; el Decreto 380 de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 30 de Septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectiva funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación siempre será por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación no exime de responsabilidad al funcionario delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 0230

(19 FEB 2016

POR LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE UN CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN EL ICETEX

Que en los Estatutos de la Entidad, el numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia.

Que de conformidad con la competencia operativa y funcional establecida en el Numeral 4 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"*, es procedente delegar en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Centro de Contacto por parte de las Entidades Compradoras, CCE – 150 – 1 – AMP – 2014, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Business Process Managment Consulting Ltda., BPM Consulting Ltda., Cobranza Nacional de Créditos Ltda., Conalcréditos Conalcenter BPO Ltda., Multienlace S.A.S., Allus Global BPO Center Contac Center Américas S.A., Emtelco S.A., Centro Interactivo de CRM S.A., Interactivo Contact Center S.A., Millenium Phone Center S.A., Synapsis Colombia S.A.S; Outsourcing Servicios Informáticos S.A., Outsourcing S.A., así como los contratos adicionales, modificatorios, transaccionales, y demás contratos que se requieran para su debida ejecución y liquidación, **SIN LÍMITE DE CUANTÍA".**

Que el Objeto del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Centro de Contacto por parte de las Entidades Compradoras, CCE – 150 – 1 – AMP – 2014, tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Centro de Contacto y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la **VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA** del **ICETEX,** la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Centro de Contacto por parte de las Entidades Compradoras, CCE – 150 – 1 – AMP – 2014, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Business Process Managment Consulting Ltda., BPM Consulting Ltda., Cobranza Nacional de Créditos Ltda., Conalcréditos Conalcenter BPO Ltda., Multienlace S.A.S., Allus Global BPO Center Contac Center Américas S.A., Emtelco S.A., Centro Interactivo de CRM S.A., Interactivo Contact Center S.A., Millenium Phone Center S.A., Synapsis Colombia S.A.S; Outsourcing Servicios Informáticos S.A., Outsourcing S.A., así como los contratos adicionales, modificatorios, transaccionales, y demás contratos que se requieran para su debida ejecución y liquidación, **SIN LÍMITE DE CUANTÍA".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se delegan sin perjuicio de que los funcionarios delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente artículo podrán ser reasumidas por el PRESIDENTE DEL ICETEX, quien además, puede exigir a los funcionarios delegatarios informes periódicos de la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta la liquidación del contrato, la cual quedará sin efectos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 FEB 2016

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS
Presidente